

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 1 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA - NIT 891.480.027-1
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-033-2026
(SECOPII ID CO1.BDOS.10542368)

La Virginia, Risaralda, treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Entre los suscritos a saber: JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.610.161 expedida en La Virginia, Risaralda, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, entidad territorial identificada con NIT 891.480.027-1, según acta de posesión del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita ante la Notaría Única del Círculo de La Virginia, con efectos a partir del primero (1.º) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y para el periodo constitucional 2024-2027, en su condición de ordenador del gasto, quien para los efectos del presente acto se denominará LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra, LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.608.555 expedida en La Virginia, Risaralda, NIT 18.608.555-2, comerciante inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira bajo la matrícula No. 18149704 del dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018), propietario del establecimiento de comercio LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS (matrícula mercantil No. 18149705), quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Acto de Aceptación de Oferta, que se rige por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de La Virginia, Risaralda, adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. AM-MC-033-2026, publicado en la plataforma transaccional SECOP II bajo el ID CO1.BDOS.10542368, con fundamento en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
2. Que la contratación cuenta con el respaldo presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 508 del veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026), por valor de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000), imputado al rubro 2.1.1.01.03.020-2-80 «Estímulos a los empleados del Estado», Fondo 101 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 2 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

3. Que la convocatoria fue limitada a MiPymes colombianas con domicilio principal en el municipio de La Virginia, Risaralda, mediante Aviso de Limitación del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026), conforme al Decreto 1860 de 2021.

4. Que dentro del término previsto en el cronograma se recibieron dos (2) ofertas y que, verificados los requisitos habilitantes en orden ascendente de precio, la oferta de la Fundación Ciencia y Conciencia resultó rechazada por no acreditar la condición de participación exigida en la convocatoria limitada.

5. Que EL CONTRATISTA presentó su oferta el veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026) a las 2:12 p. m., por valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS PESOS (\$25.000.200), y que, surtido el traslado del informe de evaluación sin observaciones y atendida de manera oportuna, correcta y completa la subsanación integral requerida, su oferta resultó habilitada jurídica y técnicamente y ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad.

6. Que conforme al Informe Técnico-Legal de Evaluación Definitivo del treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026), el Comité de Evaluación recomendó al ordenador del gasto aceptar la oferta de LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS, por ser la única oferta habilitada, ajustada al presupuesto oficial y de menor precio entre las hábiles.

7. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta misma, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En mérito de lo expuesto, LA ENTIDAD ACEPTA la oferta presentada por EL CONTRATISTA en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONCEPTO	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Razón social / Nombre	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA - Secretaría de Gestión Administrativa	LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA - Establecimiento de comercio LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS
Identificación	NIT 891.480.027-1	C.C. 18.608.555 de La Virginia - NIT 18.608.555-2
Representante legal	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN - C.C. 18.610.161 - Alcalde Municipal	LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA (persona natural comerciante)
Matrícula mercantil	No aplica	Persona natural No. 18149704; establecimiento No. 18149705, del 16/01/2018 (Cámara de Comercio de Pereira)
Tamaño empresarial	Entidad territorial	MICROEMPRESA (Decreto 1074 de 2015; Resolución 2225 de 2019 del DANE)
Dirección	Palacio Municipal, Carrera 8 No. 5-35	Calle 7 No. 6-51, Zona Centro
Ciudad y departamento	La Virginia, Risaralda	La Virginia, Risaralda
Teléfono	PBX 3682673	3505376230 - 3045422504

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 3 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

CONCEPTO	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Correo electrónico	administrativa@lavirginia-risaralda.gov.co	latascarestauranteytapas@gmail.com
Actividad económica (CIU)	No aplica	I5611 (expendio a la mesa de comidas preparadas); I5621 (catering para eventos); I5590; R9319

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente contrato es: ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE BIENESTAR Y CAPACITACIÓN, INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA.

Clasificación en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC): código principal 80141607 (actividades de bienestar); códigos complementarios 86101700 (servicios de capacitación) y 90101800 (servicios de banquetes y catering).

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto como una jornada formativa de día completo, con intensidad mínima de ocho (8) horas y metodología experiencial, vivencial y aplicada, dirigida a la totalidad de los empleados de planta de la Administración Municipal, con exclusión de los contratistas de prestación de servicios, conforme a la ficha técnica del proceso y a la oferta aceptada, en los siguientes términos:

3.1. Ficha técnica del servicio

ESPECIFICACIÓN	DETALLE
Nombre técnico	Organización y ejecución de una jornada de bienestar y capacitación para los funcionarios de planta (escenario, alimentación, capacitación, logística y pólizas).
Unidad de medida	Persona / Jornada / Unidad / Global, según el ítem.
Cantidad total	Cinco (5) ítems, conforme al desglose del numeral 3.2.
Servicio destacado	Jornada formativa de día completo (mínimo 8 horas) con metodología experiencial; alimentación; escenario campestre con concepto sanitario vigente.
Escenario ofertado	LAS BAILARINAS HOTEL CAMPESTRE, con concepto sanitario vigente, control de calidad del agua, salvavidas certificado, botiquín y accesibilidad conforme a la Ley 1618 de 2013.
Personal de apoyo	Facilitador profesional idóneo y dos (2) personas de apoyo logístico.
Contenidos de la capacitación	Liderazgo, integración institucional, inteligencia emocional, comunicación asertiva y trabajo en equipo.
Entregables del componente formativo	Diseño metodológico, material pedagógico para la totalidad de los participantes, registro de asistencia, evidencia fotográfica, instrumento de evaluación de satisfacción e informe ejecutivo de resultados.
Zona de prestación	Municipio de La Virginia y escenario campestre del área de influencia, coordinado con LA ENTIDAD.
Frecuencia	Un (1) día dentro del periodo de julio a septiembre de 2026.
Normativa técnica aplicable	Decreto Ley 1567 de 1998; Resolución 2674 de 2013 (alimentos); Ley 1618 de 2013 (accesibilidad); Decreto 1068 de 2015 (austeridad).

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 4 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

ESPECIFICACIÓN	DETALLE
Exclusiones absolutas	Bebidas alcohólicas, animación, orquesta, bonos, regalos, alojamiento y toda actividad de esparcimiento ajena al diseño metodológico. El transporte de los funcionarios lo suministra LA ENTIDAD mediante bus institucional y no se cotiza por EL CONTRATISTA.

3.2. Desglose de la oferta aceptada (Anexo 6 - Propuesta económica)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O COMPONENTE	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
1	Jornada experiencial de bienestar en escenario campestre (Las Bailarinas Hotel Campestre), con almuerzo y cena, como soporte de la jornada formativa.	Persona	60	275.000,00	16.500.000,00
2	Capacitación especializada en liderazgo, integración institucional y fortalecimiento de equipos (mínimo 8 horas) (facilitador idóneo).	Jornada	1	3.000.000,00	3.000.000,00
3	Logística, coordinación del evento y personal de apoyo especializado (2 personas).	Persona	2	1.000.000,00	2.000.000,00
4	Refrigerio institucional (sándwich de pollo, refresco de 350 cc y agua de 500 cc).	Unidad	70	22.000,00	1.540.000,00
5.1	Garantía única de cumplimiento y amparo de responsabilidad civil extracontractual.	Global	1	500.000,00	500.000,00
5.2	Seguro colectivo de accidentes personales para los asistentes durante la jornada.	Global	1	1.460.200,00	1.460.200,00
5.3	Gastos administrativos, logísticos y operativos imprevistos.	Global	1	0,00	0,00
-	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	-	-	-	25.000.200,00

Parágrafo primero. El seguro colectivo de accidentes personales del ítem 5.2 cubrirá la totalidad de los setenta (70) asistentes a la jornada, con independencia de la unidad de medida empleada en el anexo económico, conforme a la obligación específica de la invitación pública y a la ficha técnica del proceso.

Parágrafo segundo. Las cantidades, descripciones y especificaciones aquí consignadas corresponden de manera literal a la oferta aceptada y a la ficha técnica del proceso, y no podrán ser adicionadas, suprimidas, cambiadas ni modificadas por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) DÍA, dentro del periodo comprendido entre julio y septiembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso la ejecución podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 5 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

Parágrafo. El plazo de ejecución se distingue de la VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución se computa desde la suscripción del acta de inicio hasta el recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor; la vigencia del contrato se extiende hasta el vencimiento de los amparos de la garantía única y hasta la liquidación del contrato, cuando esta proceda.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de La Virginia, Risaralda, y en el escenario campestre del área de influencia coordinado con LA ENTIDAD, correspondiente a LAS BAILARINAS HOTEL CAMPESTRE, según la oferta aceptada. DOMICILIO CONTRACTUAL: La Virginia, Risaralda.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.000.200), valor FIJO e invariable que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, el impuesto sobre las ventas, las tasas, las contribuciones nacionales y territoriales, las estampillas municipales, la retención de industria y comercio, los imprevistos, la administración y la utilidad, conforme a la declaración juramentada contenida en el Anexo 6 de la oferta.

El valor del contrato es inferior al presupuesto oficial del proceso, que ascendió a VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$25.326.733), y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 508. LA ENTIDAD no reconocerá suma alguna por conceptos no previstos en el presente acto ni por bienes o servicios no prestados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará el valor del contrato mediante UN (1) PAGO ÚNICO, contra la ejecución satisfactoria de la jornada y la entrega de la totalidad de los soportes, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El presente contrato no contempla el otorgamiento de anticipo ni de pago anticipado.

Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones de trámite:

No.	CONDICIÓN DE TRÁMITE PARA EL PAGO
i	Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes a la ejecución de la jornada y a la entrega de los soportes.
ii	Presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN aplicables.
iii	Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios.
iv	Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 6 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

No.	CONDICIÓN DE TRÁMITE PARA EL PAGO
v	Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
vi	Las demás verificaciones que LA ENTIDAD establezca para garantizar la correcta ejecución y el control del gasto.

Parágrafo. Queda expresamente prohibido a LA ENTIDAD efectuar pagos a EL CONTRATISTA por conceptos no previstos en el contrato, por bienes o servicios no prestados, o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CONCEPTO	DETALLE
Número de CDP	508
Fecha de expedición del CDP	21 de julio de 2026 (estado VIGENTE)
Dependencia solicitante	Secretaría de Gestión Administrativa
Rubro presupuestal	2.1.1.01.03.020-2-80 - Estímulos a los empleados del Estado
Fuente de financiación y centro de costo	Fondo 101 - ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación, recursos propios); Centro de costo 1 - Sector Central
Vigencia fiscal	2026
Valor total certificado	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000)
Valor comprometido con el presente contrato	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS PESOS (\$25.000.200)
Documento relacionado	543
Número de CRP	[DATO NO ENCONTRADO]
Fecha de CRP	[DATO NO ENCONTRADO]

El número y la fecha del Registro Presupuestal de Compromiso (CRP) serán asignados por la Secretaría de Hacienda con posterioridad a la aceptación de la oferta y constituyen requisito de ejecución del contrato, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y territorial, incluidas las estampillas municipales, que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, corren por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA y se entienden incluidos en el valor pactado. LA ENTIDAD practicará las retenciones a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario nacional y al Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 018 de 2025):

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Art. 420 E.T.; Ley 2277 de 2022	19 % (tarifa general)	Valor de los bienes y servicios gravados	EL CONTRATISTA (declara y paga)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 7 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
Retención en la fuente a título de renta	Art. 365 y ss. E.T.; Decreto 1625 de 2016	Según concepto (compras / servicios)	Pago o abono en cuenta	LA ENTIDAD (agente retenedor)
Retención de Industria y Comercio (RetelCA)	Acuerdo 018 de 2025	Diez por mil (10 ‰)	Valor total del pago	LA ENTIDAD (agente retenedor)
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 018 de 2025 (Ley 1276 de 2009)	Cuatro por ciento (4 %) sin IVA	Valor del contrato sin IVA	LA ENTIDAD (descuenta en el pago)
Estampilla Procultura	Acuerdo 018 de 2025 (Ley 397 de 1997)	Uno por ciento (1 %) sin IVA	Valor del contrato sin IVA	LA ENTIDAD (descuenta en el pago)
Estampilla Pro-Justicia Familiar	Acuerdo 018 de 2025 (Ley 2126 de 2021)	Dos por ciento (2 %) de cada pago	Cada pago a EL CONTRATISTA	LA ENTIDAD; verificar la exclusión del parágrafo único del artículo 23 de la Ley 2126 de 2021
Tasa Pro-Deporte y Recreación	Acuerdo 018 de 2025 (Ley 2023 de 2020)	Uno punto cinco por ciento (1,5 ‰)	Valor total de cada pago	LA ENTIDAD (retiene sobre cada pago)
Aportes al SGSS y parafiscales	Art. 50 Ley 789 de 2002; Ley 828 de 2003	Según normativa vigente	Ingreso base de cotización	EL CONTRATISTA

Parágrafo. Conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en las cargas tributarias que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA la información, las herramientas y el apoyo logístico requeridos para la adecuada ejecución del objeto, incluido el transporte de los funcionarios en bus institucional.
4. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales por parte de EL CONTRATISTA, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 8 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

11.1. Obligaciones específicas. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual mediante la organización y ejecución de la jornada formativa de bienestar y capacitación para los funcionarios de planta de la Administración Municipal de La Virginia, Risaralda, agrupadas en los componentes de bienestar y escenario, de capacitación, de alimentación y logístico, administrativo y de soporte, así:

1. Ejecutar la jornada formativa de bienestar de día completo (mínimo ocho horas), con metodología experiencial, para los funcionarios de planta, conforme a la ficha técnica y al diseño metodológico.
2. Disponer el escenario campestre con concepto sanitario vigente, control de calidad del agua, salvavidas certificado, botiquín y accesibilidad conforme a la Ley 1618 de 2013.
3. Suministrar el almuerzo y la cena (60 personas) y el refrigerio (70 unidades) cumpliendo la Resolución 2674 de 2013, con cadena de frío y personal manipulador certificado.
4. Ejecutar la capacitación especializada en liderazgo, integración institucional, inteligencia emocional, comunicación asertiva y trabajo en equipo, con facilitador profesional idóneo.
5. Entregar el diseño metodológico y el material pedagógico para la totalidad de los participantes.
6. Aplicar el instrumento de evaluación de satisfacción del proceso formativo y consolidar sus resultados.
7. Disponer el personal de apoyo logístico (dos personas) para el alistamiento, el registro y la coordinación permanente con el supervisor.
8. Consolidar y entregar los soportes de ejecución: registro de asistencia, evidencia fotográfica, evaluación e informe ejecutivo de resultados.
9. Constituir la garantía única en los amparos exigidos y contratar el seguro de accidentes de los asistentes durante la jornada.
10. Suscribir el acta de recibo a satisfacción con el supervisor una vez ejecutada la jornada.
11. Coordinar con el supervisor la programación de la jornada dentro del periodo de julio a septiembre de 2026.
12. Dar tratamiento a los datos personales de los asistentes conforme a la Ley 1581 de 2012 y realizar la disposición final de los residuos.
13. Abstenerse de incluir bebidas alcohólicas, animación, orquesta, bonos, regalos, alojamiento o cualquier elemento propio de una fiesta o agasajo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 9 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

14. Disponer del personal idóneo y de los elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto.

11.2. Obligaciones generales.

1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por LA ENTIDAD y previa aprobación de la garantía única.
2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas.
3. Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
4. Aportes al SGSS y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003.
5. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
6. Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato.
7. Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a LA ENTIDAD, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.
9. Confidencialidad y reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012.
10. Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante LA ENTIDAD y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD.
12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 10 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

13. Facturación electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN aplicables.

14. Indemnidad. Mantener indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda o acción derivada de los actos, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA o de su personal.

15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

16. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto, de las normas aplicables y de los principios de la contratación estatal.

Parágrafo primero (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). EL CONTRATISTA responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual y por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Parágrafo segundo (inexistencia de relación laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, ni entre LA ENTIDAD y el personal que este vincule. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

Parágrafo tercero (condición previa al acta de inicio). Con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA acreditará ante el supervisor el cumplimiento de los requerimientos sanitarios consignados en el acta de inspección sanitaria del escenario, en particular los relativos al suministro y calidad del agua para consumo humano y para la preparación de alimentos y a la limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL MÍNIMO

PERFIL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	ACREDITACIÓN
Facilitador profesional idóneo para la capacitación especializada	Uno (1)	Jornada completa (mínimo 8 horas)	Hoja de vida y soportes de formación y experiencia, a satisfacción del supervisor.
Personal de apoyo logístico	Dos (2)	Jornada completa	Relación del personal presentada al supervisor antes del acta de inicio.
Personal manipulador de alimentos	El requerido para la ejecución	Jornada completa	Certificados vigentes de manipulación de alimentos (Resolución 2674 de 2013).
Salvavidas certificado	El requerido por el escenario	Jornada completa	Certificación vigente, verificable en sitio por el supervisor.

EL CONTRATISTA mantendrá el personal ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas y solo podrá reemplazarlo por personal de condiciones equivalentes, previa autorización del supervisor.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 11 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA ENTIDAD, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, garantía única expedida por compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante patrimonio autónomo o garantía bancaria a primer requerimiento, con los siguientes amparos, calculados sobre el valor del contrato:

No.	AMPARO	COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
1	Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL VEINTE PESOS (\$2.500.020)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Municipio de La Virginia
2	Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL VEINTE PESOS (\$2.500.020)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de La Virginia
3	Calidad de los bienes suministrados (alimentación e insumos)	10 % del valor del contrato	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL VEINTE PESOS (\$2.500.020)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de La Virginia
4	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DIEZ PESOS (\$1.250.010)	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Municipio de La Virginia y terceros
5	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV de la vigencia 2026	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$350.181.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de La Virginia y terceros

Parágrafo primero. La base de cálculo de los amparos corresponde al valor del contrato, esto es, VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS PESOS (\$25.000.200). El amparo de responsabilidad civil extracontractual se determina en doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes de la vigencia 2026, equivalentes a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) cada uno, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo segundo. Adicionalmente a la garantía única, EL CONTRATISTA contratará y acreditará ante el supervisor el seguro colectivo de accidentes personales de los setenta (70) asistentes durante la jornada, conforme al ítem 5.2 de la oferta aceptada.

Parágrafo tercero. Las garantías deberán ser aprobadas por LA ENTIDAD con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y mantenerse vigentes durante todo el término de cada amparo. EL CONTRATISTA restablecerá o ampliará las garantías cuando su valor se vea afectado por razón de siniestros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MATRIZ DE RIESGOS

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 12 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

Las partes asumen los riesgos previsibles del contrato conforme a la estimación, tipificación y asignación contenidas en la matriz de riesgos del numeral 16 de los estudios previos y del capítulo 22 de la invitación pública, documentos que hacen parte integral del presente acto. En particular, EL CONTRATISTA asume los riesgos de ejecución tardía o deficiente del servicio (R3), de incumplimiento de las condiciones sanitarias del alimento o del escenario (R4 y R12), de accidente de un asistente durante la jornada (R6 y R13) y de presentación tardía de la garantía única (R9); LA ENTIDAD asume los riesgos presupuestales y de programación del PAC (R7 y R9); y se asumen de manera compartida los riesgos económicos, normativos, sociales y ambientales (R1, R2, R10 y R11), en los términos allí previstos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de toda responsabilidad a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que surja como consecuencia de los actos, hechos u omisiones suyos o de su personal, o de daños causados a terceros o a sus bienes con ocasión de la ejecución del contrato. En caso de que se formule reclamación o demanda contra LA ENTIDAD por tales causas, EL CONTRATISTA será notificado de inmediato y adoptará por su cuenta y riesgo las medidas necesarias para la defensa de los intereses de LA ENTIDAD, asumiendo el pago de las condenas, costos y gastos que llegaren a imponerse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1 %) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo o de incumplimiento, sin que la sumatoria de las multas exceda del DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato. Las multas tienen carácter conminatorio y se imponen previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio contractual previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción. El valor de las multas podrá descontarse directamente de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o hacerse efectivo con cargo a la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad cuando esta proceda, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato, esto es, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL VEINTE PESOS (\$2.500.020). La cláusula penal se entiende como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados, sin que su pago extinga la obligación principal ni impida el cobro de los perjuicios adicionales debidamente acreditados. Su imposición se sujeta al procedimiento del artículo 86 de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 13 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

la Ley 1474 de 2011 y podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única o descontarse de los saldos a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico y de capacitación, que no corresponde a las tipologías de obra, prestación de servicios públicos, explotación o concesión de bienes del Estado ni a los contratos en los que la ley impone su inclusión obligatoria, no se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993. No obstante, LA ENTIDAD conserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del Municipio de La Virginia, Risaralda, o de quien haga sus veces, conforme al artículo décimo primero del Decreto Municipal No. 006 del ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025), quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 1882 de 2018 y de la Guía G-EFSICE-01 de Colombia Compra Eficiente.

Corresponde al supervisor, entre otras funciones: verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución; verificar en sitio, antes del acta de inicio y el día de la jornada, la vigencia del concepto sanitario, el control de calidad del agua, la cadena de frío, la certificación del personal manipulador, la disponibilidad de salvavidas certificado y botiquín y las condiciones de accesibilidad de la Ley 1618 de 2013; suscribir las actas de inicio y de recibo a satisfacción; revisar los documentos necesarios para el pago; solicitar a LA ENTIDAD que haga efectivas las garantías cuando haya lugar a ello; e informar oportunamente cualquier incumplimiento contractual o hecho que pueda constituir acto de corrupción. La supervisión no podrá delegarse y solo podrá variarse de manera unilateral por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita, sin que ello constituya modificación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta motivada suscrita por el supervisor y por EL CONTRATISTA, en la que se señalen las causas y el término de la suspensión. Reanudada la ejecución, se suscribirá el acta correspondiente. La prórroga del plazo de ejecución procederá por escrito, de común acuerdo, con justificación técnica del

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 14 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Representante por la Dirección

supervisor y antes del vencimiento del plazo, sin exceder la vigencia fiscal ni la disponibilidad presupuestal. Toda suspensión o prórroga obliga a EL CONTRATISTA a ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA ENTIDAD, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, LA ENTIDAD la practicará de manera unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, dentro de los dos (2) meses siguientes. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni subcontratar la ejecución del objeto, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto de LA ENTIDAD. La autorización de subcontratos no exonera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad frente a LA ENTIDAD por la totalidad del objeto contratado, ni genera vínculo alguno entre LA ENTIDAD y los subcontratistas. Conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993, si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad a EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de LA ENTIDAD o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente acto y con la presentación de su oferta, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y en la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 2195 de 2022, para celebrar y ejecutar el presente contrato. Igualmente declara que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000) ni registra sanciones o inhabilidades vigentes. De sobrevenir alguna de tales causales, EL CONTRATISTA lo informará a LA ENTIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y procederá conforme a la cláusula vigésima segunda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 15 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

Las partes se obligan a actuar con transparencia, moralidad, imparcialidad y probidad en la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política, de los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y de la Ley 2195 de 2022. Esta cláusula comprende los siguientes componentes:

1. Compromiso anticorrupción. EL CONTRATISTA reitera el compromiso anticorrupción suscrito con su oferta y se obliga a no ofrecer ni entregar dádivas, sobornos o cualquier beneficio indebido a servidores públicos o a terceros con influencia sobre la ejecución del contrato, ni directamente ni por interpuesta persona.
2. Programa de Transparencia y Ética Empresarial. EL CONTRATISTA declara conocer los deberes de transparencia y ética empresarial de la Ley 2195 de 2022 y se obliga a adoptar, en la medida en que le resulten exigibles conforme a su tamaño empresarial y a la reglamentación aplicable, las medidas de control interno y de prevención del soborno y de la corrupción allí previstas, en articulación con el Programa de Transparencia y Ética Pública de LA ENTIDAD.
3. Prohibición de soborno y de conflictos de interés. Queda prohibido todo acto de soborno nacional o transnacional, de colusión, de manipulación del proceso de selección o de la ejecución contractual, así como la participación en situaciones de conflicto de interés no declaradas.
4. Deber de reporte. EL CONTRATISTA informará de manera inmediata a LA ENTIDAD y a las autoridades competentes cualquier hecho o conducta que pueda constituir acto de corrupción, práctica restrictiva de la competencia o irregularidad relacionada con el contrato, del que tenga conocimiento.
5. Consecuencias. El incumplimiento de las anteriores obligaciones constituye incumplimiento grave del contrato y dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales previstas, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales y administrativas a que haya lugar y del traslado del caso a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia de Industria y Comercio, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA guardará absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y dará tratamiento a los datos personales de los asistentes a la jornada conforme a la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1074 de 2015 y a la política de tratamiento de datos personales de LA ENTIDAD, recabando las autorizaciones que resulten necesarias, empleando los datos únicamente para las finalidades del contrato y garantizando su supresión o

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 16 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

devolución al término de la ejecución. El deber de reserva subsiste con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato. Lo anterior sin perjuicio del principio de máxima publicidad de la información pública contractual, conforme a la Ley 1712 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán, en primer lugar, mediante ARREGLO DIRECTO, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados desde la comunicación escrita de la controversia. Agotada esa etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ante la Procuraduría Judicial Administrativa o ante centro de conciliación legalmente autorizado, o a la AMIGABLE COMPOSICIÓN, conforme a los artículos 68 de la Ley 80 de 1993 y 59 de la Ley 1563 de 2012. De persistir la controversia, las partes someterán el asunto a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de La Virginia, departamento de Risaralda, República de Colombia. El presente contrato se rige íntegramente por la ley colombiana, en particular por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las normas civiles y comerciales que resulten aplicables, así como por el Manual de Contratación del Municipio de La Virginia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

PARTE	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
LA ENTIDAD - Municipio de La Virginia, Risaralda	Palacio Municipal, Carrera 8 No. 5-35, La Virginia, Risaralda	administrativa@lavirginia-risaralda.gov.co	PBX 3682673
EL CONTRATISTA - La Tasca Restaurante y Tapas	Calle 7 No. 6-51, Zona Centro, La Virginia, Risaralda	latascaarestauranteytapas@gmail.com	3505376230 - 3045422504

Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones relacionados con el presente contrato se surtirán a través de la plataforma transaccional SECOP II y de los correos electrónicos aquí registrados, los cuales tienen plena validez y fuerza probatoria conforme a la Ley 527 de 1999, al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y a la Ley 2195 de 2022. EL CONTRATISTA aceptó expresamente ser notificado por este medio en la carta de presentación de su oferta y mantendrá actualizada su información de contacto en la plataforma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 17 de 17
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para la ejecución del contrato se requiere el cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

No.	REQUISITO DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE
i	Expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (CRP) con cargo al CDP No. 508 (artículo 71 del Decreto 111 de 1996).	LA ENTIDAD - Secretaría de Hacienda
ii	Constitución y aprobación de la garantía única en los amparos, valores y vigencias de la cláusula décima tercera (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015).	EL CONTRATISTA / LA ENTIDAD
iii	Acreditación ante el supervisor del cumplimiento de los requerimientos sanitarios del escenario y del seguro colectivo de accidentes de los asistentes.	EL CONTRATISTA
iv	Acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.	EL CONTRATISTA
v	Suscripción del acta de inicio entre el supervisor y EL CONTRATISTA.	LA ENTIDAD / EL CONTRATISTA
vi	Publicación del presente acto y de sus soportes en la plataforma transaccional SECOP II (Ley 1712 de 2014).	LA ENTIDAD

Hacen parte integral del presente contrato: la invitación pública y sus anexos, los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el Aviso de Limitación a MiPyme, la oferta presentada por EL CONTRATISTA con su Anexo 6, los documentos de subsanación radicados el treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026), la Verificación de Subsanabilidad y el Informe Técnico-Legal de Evaluación Definitivo de la misma fecha.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en el SECOP II, en La Virginia, Risaralda, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

JUAN CARLOS BOTERO BARÓN
 C.C. 18.610.161
 Alcalde Municipal - Ordenador del Gasto
 MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
 LA ENTIDAD

LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA
 C.C. 18.608.555 - NIT 18.608.555-2
 Propietario
 LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS
 EL CONTRATISTA

Proyectó: César Alberto Arcila Restrepo - Asesor Jurídico Externo en Contratación. Revisó: Alexis Fernando Grajales Aladino - secretario de Gestión Administrativa y supervisor designado.